

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso a fin de que se señale fecha para Inspección judicial.

Sírvase ordenar.

Susana Ocampo Arboleda

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISC CUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO:	176534089002-2023-00066-00
DEMANDANTE:	LUIS GONZAGA GUTIERREZ MUÑOZ
DEMANDADO:	JUAN MANUEL MORALES SÁNCHEZ
INTERLOCUTORIO:	131

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro de este proceso, se tiene por contestada la demanda por parte de la *Curadora Ad-litem*, y se señala fecha para inspección judicial.

I. CONTROL DE LEGALIDAD:

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de la etapa correspondiente a la contestación de la demanda por parte de la *Curadora Ad-litem* designado para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

II. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Téngase por contestada la demanda, por la *Curadora Ad-Litem* designada para las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, por haberse realizado en término oportuno.

III. FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL

Con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, esto es la inspección judicial prevista en el artículo 375 del C.G.P, para verificar los hechos relacionados en la demanda, los actos constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o el aviso, se señala como fecha la **del día veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

Finalmente, se incorpora al expediente digital i) la respuesta brindada por la parte demandante, en donde indicó que, el señor Luis Gonzaga Gutiérrez Muñoz, continua en posesión del bien inmueble; ii) derecho de petición enviado a por la parte pasiva (Diva Nelly Montoya Morales y Rosa Amanda Morales de Montoya), a CREAR PAÍS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56769216bbcdc10a3c4d6a0a649060b2f35397df9154e93ff2b1d1d41cf541c5**

Documento generado en 13/03/2024 05:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>